

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

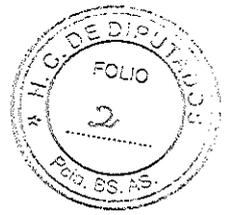
LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 32 del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32.- Los recorridos, horarios y tarifas deberán ser objeto de una adecuada publicidad, facilitándose su consulta al usuario mediante avisos en coches, estaciones, paradas, **página web oficial de la empresa de transporte** y cartillas a disposición de los interesados en las sedes y sucursales de las empresas de transporte, previa aprobación de los mismos por la autoridad de aplicación, y sus modificaciones deberán anunciarse con una anticipación no inferior a quince (15) días.

También será obligatorio para las empresas de transporte publicar **en su página web el recorrido, las paradas con el horario estimativo de cada servicio** y el cuadro tarifario, con la totalidad de los descuentos que están obligados a realizar, en los lugares donde se expendan los boletos y en los coches. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, serán castigadas con las sanciones establecidas en los artículos 58 y 58 bis de la presente ley.

Todo viajero tendrá derecho a un asiento sin perjuicio de las tolerancias que para las distintas categorías de servicios la reglamentación autorice.”



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 2.- Incorpórese el artículo 32 bis del Decreto-Ley Nº 16.378/57 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32 bis.- Las empresas de transporte público de pasajeros deberán contar un sistema online de venta de pasajes.”

Artículo 3.- La presente ley comenzará a regir a los 180 días contados desde su publicación en el Boletín Oficial. Desde la publicación, las Empresas de transporte público deberán adaptarse a lo establecido en la reglamentación de la presente ley. La Autoridad de Aplicación, por medio de esta reglamentación dispondrá los mecanismos para la aplicación de descuentos a los beneficiarios de los mismos.-

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración el presente proyecto de ley que tiene como objetivo principal mejorar el servicio de venta de pasajes de colectivos, observando las distintas problemáticas que surgen a partir de distintas limitaciones que existen para adquirir el pasaje correspondiente. Una queja recurrente de los consumidores de transporte de pasajeros es la falta de información en cuanto los recorridos, horarios y tarifas del servicio.

En la actualidad el uso de las páginas web con las que cuentan todas las empresas de transporte, es una herramienta sumamente eficaz para que los usuarios y consumidores del servicio puedan acceder a toda la información que requieran antes de elegir el medio en qué viajar y cuál sería el costo del viaje según la empresa elegida

La incorporación del artículo 32 bis, por el que se obliga a las empresas a contar con el servicio de la venta online de los pasajes, no hace más que optimizar el servicio, ya que al hecho de no contar efectivamente con la información de recorridos, tarifas y horarios en sus páginas web, se agrava en muchos casos por no contar con la disponibilidad de traslado y el encarecimiento del mismo hacia los lugares en que se encuentran las empresas prestatarias del servicio. Un ejemplo de ello son los estudiantes, o gente que viaja exclusivamente por razones de salud, que no cuentan o se les encarece la forma de hacer efectiva la compra del pasaje.

Con este sistema de venta, el usuario podrá elegir la forma que le resulte más cómoda y económica de adquirir su pasaje. Demás está decir que hoy en día resulta indiscutible que el comercio electrónico de pasajes ha tenido un incremento notable en los últimos años, sistema, creemos será en un futuro próximo casi el único medio de venta.


ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Es. As.